



2

ACUERDO DE CONCEJO N°48-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°15-2025/MDR-CM

Reque, 20 de agosto de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°15-2025-MDR/CM, de fecha 20 de agosto de 2025 y el Informe N° 1638-2025-MDR/GDTI de fecha 10 de julio de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°218-2025-MDR-OGA/UFRH de fecha 18 de agosto de 2025 demitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, estando a los previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el Servicio de Agua Potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provisionalmente el servicio;

Que, mediante Informe N° 416-2025/MDR-GDTI de fecha 11 de agosto de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que siendo requisito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento garantizar la sostenibilidad de los servicios de Agua Potable y Saneamiento a través de la Unidad de Gestión Municipal – UGM del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Sistema de Saneamiento Básico en los sectores El Potrero y La Clake I y II del Distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, se requiere asumir:**

El Compromiso de Administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la fase de funcionamiento – terminada la obra;

La elaboración y/o adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal y del Área Técnica Municipal;

Que, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Reque en Sesión Ordinaria N° 15-2025-MDR/CM, se sometió a votación y aprobó por **UNANIMIDAD** el Compromiso de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del proyecto en mención y la elaboración y/o adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal y del Área Técnica Municipal;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la Gerencia de Desarrollo Servicios Municipales y Gestión Ambiental, responsable de las unidades

funcionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el COMPROMISO de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Sistema de Saneamiento Básico en los sectores El Potrero y La Clake I y II del Distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"

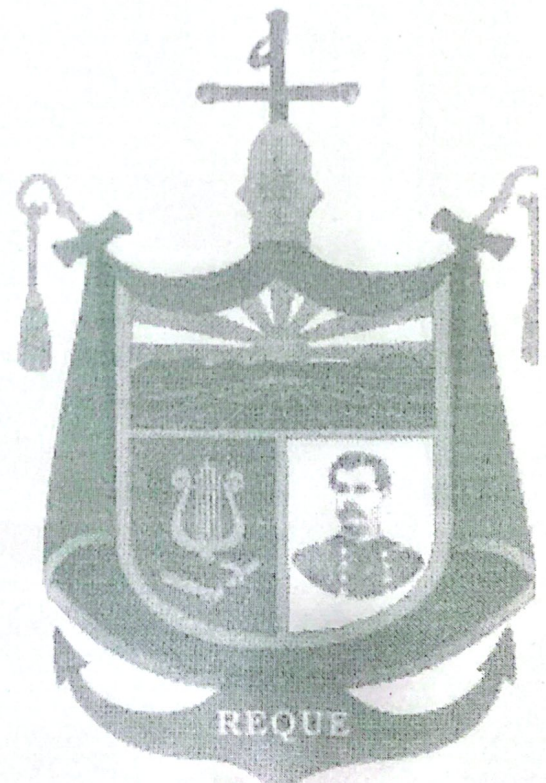
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la elaboración y/o adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal y del Área Técnica Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dar cumplimiento del presente acuerdo como corresponde de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Cc. Archivo

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!